



**PROCEDIMIENTOS REFERENTES PARA DEJAR DISPONIBLE AL PÚBLICO EL DOCUMENTO DE CONCEPCIÓN DE PROYECTO EN EL ÁMBITO DEL MDL Y LA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 40, LÍNEAS (b) Y (c), DE LAS MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL MDL**  
(Versión 4)

1. La Entidad Operacional Designada (EOD) debe tornar público el documento de concepción de proyecto en el ámbito del MDL (CDM-PDD), de acuerdo al párrafo 40, línea (b), de las modalidades y procedimientos del MDL.
2. La EOD debe:
  - (a) Establecer un *web site* en el cual los CDM-PDDs queden a disposición del público en formato PDF, con un link de acceso por el *web site* de la CMNUCC para el MDL; o
  - (b) Dejar disponibles los CDM-PDDs directamente al público en formato PDF en el *web site* de la CMNUCC para el MDL.
3. La EOD debe, por medio de una interfase específica en el *web site* de la CMNUCC para el MDL, enviar las siguientes informaciones a ser dejadas disponibles al público:
  - (a) El nombre de la actividad de proyecto propuesta en el ámbito del MDL;
  - (b) La dirección de la página en la *web* en que el CDM-PDD puede ser encontrado o el CDM-PDD que estará disponible en el *web site* de la CMNUCC para el MDL.
4. En caso de que la EOD sea acreditada para todos los objetivos sectoriales con los cuales la actividad de proyecto propuesta esté relacionada por medio de aplicación de metodologías de línea de base y monitoreo, el Secretariado, por intermedio del sistema de informaciones del MDL, dispondrá automáticamente el link para el *web site* de la EOD o para el CDM-PDD enviado por la EOD, estando disponible en el *web site* de la CMNUCC para el MDL. Posteriormente, el sistema enviará inmediatamente un aviso al centro de noticias de la CMNUCC sobre el MDL, notificando que el CDM-PDD ya está disponible para el público. El aviso debe especificar el nombre de la actividad del proyecto, las fechas de inicio (el día después del aviso) y el término para la recepción de comentarios y ofreciendo un link para el *web site* de la CMNUCC para el MDL, donde puedan ser obtenidas informaciones sobre las solicitudes de emisión en el ámbito del MDL. El sistema encaminará el aviso a la EOD.
5. En caso de que la EOD no sea acreditada para todos los objetivos sectoriales, el Secretariado debe determinar, en un plazo de tres días, si la actividad de proyecto propuesta fue aceptada como una oportunidad de reconocimiento. Si el Secretariado determina que la actividad propuesta fue identificada como una oportunidad de reconocimiento, deberá dejar que sea tratada por el sistema de información, según lo descrito en el párrafo 4º anterior. En caso de que el Secretariado determine que la actividad propuesta no fue aceptada como una oportunidad de reconocimiento, dará inicio a las medidas adecuadas para la acreditación.
6. De acuerdo al párrafo 40, línea (c), de las modalidades y procedimientos del MDL, las Partes, los actores y los observadores acreditados por la CMNUCC pueden, por un período de 30 días, enviar comentarios a la EOD sobre los requisitos de validación. La EOD debe comunicar prontamente la recepción de esos comentarios.
7. La página de la *web* en la que esté disponible un CDM-PDD debe:
  - (a) Especificar cómo los comentarios sobre el CDM-PDD deben ser comunicados a la EOD, ofreciendo detalles de e-mail y fax;
  - (b) Mostrar, al final del período de 30 días, todos los comentarios recibidos, de acuerdo al párrafo 40, línea (c), de las modalidades y procedimientos del MDL. Los comentarios del público estarán disponibles hasta que la EOD emita una solicitud de registro o comunique al Secretariado su intención de no validar la actividad del proyecto.